



# AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL (ALICANTE)

## ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS A LAS N.S.P.M.

### - ANCHURA DE CAMINOS DEL T. M.

La anchura a considerar en todos los caminos será de 6,00 m. como mínimo, respetando los que existan con anchura superior a la mínima.

Se tomará como base a efectos de distancias de obras u otras instalaciones.

### - RETRANQUEO DE EDIFICACIONES. (Nueva planta, garages, etc.)

A eje de camino de ancho menor a 6 m. se retranquearan 8 m. A borde de camino de ancho mayor a 6 m. se retranquearan 5 m. A linde con parcela 5 m.

### - VALLAS.

#### - En terrenos llanos:

1,00 m. de altura de muro macizo y 0,80 m. sobre muro con celosía, seto o valla metálica, resultando máximo 1,80 sobre rasante del terreno de la parcela que se valla.

#### - En terrenos con pendiente:

Se escalonará de forma que el punto más alto de la valla no sobrepase las 2,20 m. (1,40 muro macizo 0,80 m. de celosía, seto o valla metálica), siempre siempre referido a la rasante del terreno de la parcela que se valla.

- La separación de la valla con el camino será de 3 m. a eje de camino cuando el ancho sea menor o igual a 6 m; si el ancho del camino es mayor, se situará a borde.

- Muros interiores de parcela para abancalar no tendrán una altura mayor a 2,50 m. sobre la rasante del terreno que da pie a su arranque.

### - PISCINAS.

La piscina totalmente enterrada o elevada hasta 1 m. sobre terreno se retranqueará desde agua a linde con la parcela 1,50 m. y a linde con el camino desde su eje 6,00 m. para caminos de ancho menor o igual a 6,00 m. Para caminos de más de 6,00 m. de anchura se retranqueará 3,00 m. al borde del camino.

Las piscinas podrán elevarse sobre la rasante del terreno natural como máximo 3,00 m. La distancia de retranqueo para ellas será de 3,00 m. a linde con la parcela y 6,00 m. a eje de camino de anchura menor o igual a 6,00 m.

Para caminos de mayor anchura se retranqueren 3,00 m. a borde del camino.  
Los retranqueos estarán referidos siempre a agua.

Las casetas de bomba depuradora se retranqueren a las mismas distancias que para piscinas elevadas más de 1,00 m.

\* En planes parciales, se regira por sus normas particulares.

#### - PERGOLAS.

Con cubierta de cañizo sobre viguetas, sin cerramiento lateral, solo apoyos necesarios.

Se retranqueren del linde entre parcelas (1,00 m.) y a linde con caminos (2,00 m.) siempre que este tenga 6,00 m. o más de anchura; si el camino es de menos anchura a 6,00 m. se retranqueará 5,00 m. a eje del camino.

#### - FOSOS FILTRANTES Y FOSAS SEPTICAS.

Será obligatoria la instalación de una fosa de oxidación total, para cada vivienda, previa al vertido al pozo absorbente.

La licencia de obra vendrá condicionada a la presentación del correspondiente contrato de esta instalación.

Se retranquearán a lindes las mismas distancias de retranqueo que las edificaciones.

#### - OBRAS MENORES.

Se considerarán como tales: Las reformas, ampliaciones, modificaciones, habilitaciones de obras ya consolidadas, hasta una superficie de ampliación o habilitación de 30,00 m<sup>2</sup>.

#### - ORDENANZA ANEXA AL PLAN PARCIAL CUMBRE DEL SOL

Las pérgolas de la Urbanización Cumbre del Sol podrán cubrirse con teja, pero no podrán cerrarse lateralmente y en caso de puerta a carretera será tipo reja y nunca maciza o llena.